



ORDENANZA XIII - N° 1

(Antes Ordenanza 6/06)

ARTÍCULO 1.- Se establece como horario autorizado para el lavado de las veredas entre las 22:00 horas y las 08:00 horas y de 13:00 horas a 14:30 horas, al sector delimitado en el mapa, que como Anexo Único acompaña a la presente.

Dichas tareas se efectuarán sin entorpecer ni molestar el tránsito de los peatones ni causar ruidos molestos.

ARTÍCULO 2.- La multa por el lavado de veredas fuera del horario autorizado será de cinco (5) U.F.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.